Resolución Jefatural

Lima, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Técnico N.° 073-2021 PAT del 27 de mayo de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el documento de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, propone la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, ubicados en la Oficina Desconcentrada en Puno del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439. Aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.° 1439 señala que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores
J.R.G.T.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N.° 29151, en adelante el Reglamento, la unidad orgánica competente para aprobar la baja de bienes muebles es la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de cada entidad; asimismo, de conformidad con los literales j) y k) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N.° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transportes, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el Artículo 24 del Decreto Supremo N.° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, asimismo, el inciso b) del Artículo 25° del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N.° 0008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, indica que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Oficina General de Administración - J.R.C.T.

vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, la Séptima Disposición Específica en el inciso 7.1 de la Directiva N.° 001-2021-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE. de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, La OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el numeral 7.2.1 establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I, b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación referida en el Informe N.°001-LCS-PAT/MRE, efectuado por la Oficina de Control Patrimonial se recomienda la emisión de la resolución mediante la cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo I de la presente resolución, ubicados en la Oficina Desconcentrada en Puno;

Que, es preciso señalar que los cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales se encuentran depreciados, inoperativos, descontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados por su antigüedad, por lo tanto no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley 27995, y su modificatoria Ley 30909 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N.° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N.° 0008-2021-EF/54.01 y del literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina General de Administración · Ministerio de Relaciones Exteriores · J.M.C.T.

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE ubicados físicamente en la Oficina Desconcentrada en Puno, sito en Jirón Conde de Lemos N° 237, Región Puno, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y la relación de los bienes muebles calificados RAEE en la página web de la entidad y envié a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada dicha publicación, copia de la resolución y la relación de bienes.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ RAÚL CÓRDERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
04 JUN 2021
RJ N° 0276 /.RE

Resolución Jefatural

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAEE	Categoria (2)	Sub Categoria (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	031160	Fotocopiadora en General	MINOLTA	1503.020101	1.00	ODE PUNO	3	3.2	1	200	0.2	Completo	Inoperativo
2	035802	Destructora de Documentos	OFITECH	1503.020101	1.00	ODE PUNO	4		1	9	0.009	Completo	Inoperativo
3	043031	Equipo Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner	KYOCERA	1503.020101	1.00	ODE PUNO	3	3.2	1	50	0.05	Completo	Inoperativo
4	047227	Cámara Fotográfica Digital	SONY	1503.020101	1.00	ODE PUNO	4		1	1	0.001	Incompleto	Inoperativo
5	067411	Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner a4 Monocromática	XEROX	1503.020101	2,563.43	ODE PUNO	3	3.2	1	30 aprox.	0.03	Completo	Inoperativo
6	031729	Unidad Central de Proceso - CPU	IBM	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	11	0.011	Incompleto	Inoperativo
7	031939	Monitor a Color	IBM	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	11	0.011	Completo	Inoperativo
8	031962	Monitor a Color	IBM	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	11	0.011	Completo	Inoperativo
9	032061	Capturador de Imagen-Scanner	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
10	033880	Unidad Central de Proceso - CPU	SIN MARCA	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	9	0.009	Incompleto	Inoperativo
11	034099	Teclado - Keyboard	IBM	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
12	040149	Unidad Central de Proceso - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
13	040151	Unidad Central de Proceso - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
14	040194	Unidad Central de Proceso - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
15	040220	Monitor a Color	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
16	040224	Monitor a Color	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
17	040233	Monitor a Color	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
18	040285	Teclado - Keyboard	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
19	040345	Teclado - Keyboard	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
20	040357	Teclado - Keyboard	ADVANCE	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
21	053091	Impresora de Etiqueta - Impresora de Ticket	TSC	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.2	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
22	055370	Computadora Personal Portátil de 2.4 GHZ	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	ODE PUNO	3	3.1	1	3	0.003	Completo	Inoperativo
23	013964	Teléfono	AT&T	1503.020303	1.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
24	013974	Teléfono	AT&T	1503.020303	1.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
25	013975	Teléfono	AT&T	1503.020303	1.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
26	072307	Calefactor	IMACO	1503.020901	613.11	ODE PUNO	1	1.2	1	15	0.015	Completo	Inoperativo
27	032019	Estufa Eléctrica	SOLE	1503.020902	1.00	ODE PUNO	1	1.2	1	12	0.012	Completo	Inoperativo

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - Ministerio de Relaciones Exteriores - J.R.C.T.

28	032022	Estufa Eléctrica	SOLE	1503.020902	1.00	ODE PUNO	1	1.2	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
29	031004	Estufa	SOLE	9105.0301	309.01	ODE PUNO	1	1.2	1	14	0.014	Completo	Inoperativo
30	031005	Estufa	FOCUS ELECTRON	9105.0301	225.68	ODE PUNO	1	1.2	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
31	032059	Impresora Laser	HP	9105.0301	374.00	ODE PUNO	3	3.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
32	033797	Teléfono	SIEMENS	9105.0301	85.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
33	033798	Teléfono	SIEMENS	9105.0301	85.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
34	033799	Teléfono	SIEMENS	9105.0301	85.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
35	035800	Ventilador Eléctrico para Mesa o de Pie	MIRAY	9105.0301	149.00	ODE PUNO	1	1.2	1	9	0.009	Incompleto	Inoperativo
36	035801	Lustradora Eléctrica Doméstica	ELECTROLUX	9105.0301	289.00	ODE PUNO	2	2.1	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
37	055075	Cafetera Eléctrica	OSTER	9105.0301	119.00	ODE PUNO	2	2.1	1	2	0.002	Incompleto	Inoperativo
38	055076	Hervidor Eléctrico	PHILIIPS	9105.0301	189.00	ODE PUNO	2	2.1	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
39	055152	Switch para Red	NET	9105.0301	24.50	ODE PUNO			1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
40	056952	Lustradora Aspiradora	ELECTROLUX	9105.0301	299.00	ODE PUNO	2	2.1	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
41	093368	Teléfono	SIEMENS	9105.0301	85.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
42	703716	Teléfono	AT&T	9105.0301	85.00	ODE PUNO	3	3.3	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
43	032973	Modem Externo	MARCA	9105.0303	390.29	ODE PUNO	3	3.3	1	0.5	0.0005	Completo	Inoperativo
44	093349	Teclado - Keyboard	LOGITECH	9105.0303	80.00	ODE PUNO	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
TOTALES					6,076.02								

(1) Código patrimonial del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019 -MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleo

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - J.R.C.T. - Ministerio de Relaciones Exteriores